

7
A Representacion que me ha echo el Procurador
Sindico Personero de esta Villa he puesto el
Decreto siguiente, en este dia.

„ Vista esta Representacion con el testimonio que
la acompaña, considerando que la persona que se
elija para Depositario del Puerto, ha de ser vecino
contribuyente, que no tenga Empleo, ni oficio incom-
patible con la asistencia al Puerto, y que el nombrado
por la Villa de Mula, á saber de sex theniente Fis-
cal Eáo. se ella, se justifica por el citado testim.
no ser vecino contribuyente, ni que es avonado, aunque
lo fue el Padre con Viener que estan proxindiviso: por
estos fundamentos y otras razones: Se procederá por
el Ayuntamiento á nombrar sujeto de la qualidad
des que se previenen en la Instruccion del Consejo
Capitulo tercero; á quien se parará el oficio corres-
pondiente para su inteligencia.”

Cuya providencia traslado á Vm. para que

